

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6051

PANAMÁ, JUEVES 9 DE JULIO DE 1931

VALOR: B. 0.05

ECONOMIA

MEJORAN LOS FACTORES BASICOS DE LOS NEGOCIOS

Considerando los negocios en general como un estado de ánimo, bien se puede decir que su cariz ha mejorado un tanto. Mas, considerándolos como un conjunto de actividades que ha de ser juzgado por los datos estadísticos corrientes, las opiniones son muy contradictorias y no se puede calificar de optimista el medio ambiente, según dice la revista *Advalis*. En efecto, el movimiento indicado por los datos a la mano se encuentra muy embarrullado.

En medio de este movimiento embarrullado se advierten indicios que prestan aliento, especialmente el alza en el precio de la plata y la mayor venta de automóviles.

Como muchos eminentes economistas han echado gran parte de la culpa de la crisis económica a la baja en el precio de la plata, se vienen mirando con mucha atención las cotizaciones de este metal. De la baja cifra de 25-35 centavos en febrero 16, el precio ha ido subiendo constantemente hasta llegar al de 31-1/2 centavos en marzo 16, y permaneciendo bastante firme desde entonces. Esta mejora en el precio de la plata reviste un interés internacional especial.

Indudablemente, el arreglo de las dificultades políticas de la India ha tenido un efecto considerable en esta alza repentina, pues ya no será necesario que el gobierno de India venda plata para conseguir libras esterlinas.

La industria siderúrgica de los Estados Unidos continúa en su constante ensanche de operaciones, que ha venido notándose desde principios del año; la producción de automóviles en el primer trimestre de 1931 superará probablemente con cincuenta por ciento a la del último trimestre de 1930; la actividad en las obras de construcción acusa un considerable aumento, que promedia cuarenta y cinco por ciento más que el mes pasado. La producción de carbón bituminoso acusa aumento y la de carbón antracita disminución; viene también aumentando constantemente el consumo de energía eléctrica.

Una nueva pifia de la Federal Farm Board, que de nuevo ha caminado sus métodos de acción, un efecto nulismo en el precio de los productos agrícolas y esto unido al descenso en el precio de la gasolina, hizo bajar aun más el nivel de los precios de los artículos.

Con todo, la acción de General Motors al pasar pedidos adelantados de cobre, algodón, caucho, estano y cinc, en octubre, representa un factor en provenir de dichos artículos y que será un mejoramiento, si todos los compradores razonan de igual manera, según dice el redactor financiero de New York Evening Post.

A juzgar por el número índice, los precios por mayor de los artículos bajaron dos por ciento en febrero, alcanzando a 3 por ciento la baja desde julio de 1929, lo que, indudablemente, no es indicio alguno de una próxima estabilización. El desaliento de los profetas en materia comercial en la actualidad proviene esencialmente de que no pueden ver la manera de contrarrestar la influencia deprimente de una baja en el nivel de los precios. Los precios siguen bajando por la sencilla razón de que los grandes compradores no se aventuran a comprar hasta no estar seguros de que ha llegado casi a su término la parquedad de los consumidores.

La estadística de la construcción de edificios y de la ocupación acusa una mejora.

En lo concerniente a la exportación e importación, las últimas cifras detalladas que se tienen a la mano indican que 135 clasificaciones

de artículos americanos manufacturados acusaron un aumento en comparación del mismo mes de 1930. Esto se compara con 95 aumentos en el último semestre de 1930 y 140 aumentos en diciembre de 1930 en comparación del mismo mes de 1929.

Por lo que respecta a la importación de los Estados Unidos, ya se trate de artículos manufacturados o no, se registraron 144 aumentos en el último mes de este año, del que se tienen datos a la mano. Eso se compara con 119 aumentos en el último semestre de 1930 (período durante el cual todas las importaciones estuvieron sujetas al nuevo arancel) y 113 aumentos en diciembre de 1930 en comparación del mismo mes de 1929.

Por lo que va de este año, los totales de exportación e importación no presentan un cuadro halagador, a despecho de aumentos en ciertos ramos. Durante los ocho meses del año económico corriente, la exportación de mercancías ha montado a \$2,243,442,000 en comparación de \$3,377,908,000 en el período corres-

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

NUEVO CIUDADANO PANAMEÑO

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá 1º de Julio de 1931.—Resolución número 22.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se a-

pondiente del año anterior; una disminución de \$1,134,166,000, o sea un 32.7%.

La baja en la importación de mercancías durante esos mismos ocho meses del año económico corriente, fué también fuertísimo. El valor de la importación en ese período fué de \$1,683,137,000 en comparación de \$2,795,161,000 en el año anterior; la disminución en este caso fué de \$1,021,924,000, o sea un 36.9%.

La balanza favorable del comercio de exportación correspondiente a los últimos ocho meses fué de \$560,305,000 en comparación de \$671,947,000 en

(Pase a la página 2ª)

compañan aparece demostrado que el señor Mauricio Sittón, ha cumplido con los requisitos exigidos por la parte B. del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor MAURICIO SITTON, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

República de Panamá.—Carta de Naturalización.—Poder Ejecutivo Nacional.—

El Presidente de la República:

A todos los que la presente vieren salud:

Por cuanto el señor Mauricio Sittón, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por la parte B. del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejecución de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Mauricio Sittón, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Mauricio Sittón

Nacionalidad de origen renunciada: Argentina.

Edad: 31 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Adela Fernández de Sittón.

Nombre de los hijos menores de 21 años: José Elias, Raquel, Fortunato, Marcela e Isaac Aarón.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 22 de 1º de Julio

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 145 de 2 de Julio

Resolución N° 321 de 1º de Julio

Resolución N° 322 de 1º de Julio

Resolución N° 323 de 1º de Julio

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 1 de 5 de Enero

Decreto N° 2 de 5 de Enero

Decreto N° 3 de 6 de Enero

Decreto N° 4 de 6 de Enero

Decreto N° 5 de 7 de Enero

Decreto N° 6 de 7 de Enero

Decreto N° 8 de 7 de Enero

Decreto N° 10 de 10 de Enero

Decreto N° 11 de 15 de Enero

Decreto N° 12 de 21 de Enero

Decreto N° 14 de 21 de Enero

Decreto N° 15 de 27 de Enero

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas.

Editorial

Servicio de Correos y Telégrafos

Cuestiones Económicas

Relación del Registro Público.

Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ECONOMIA

Viene de la primera página

el período correspondiente del año anterior.

La confianza latente, que se advierte en muchos centros, ha hecho que el sol vuelva brillar en Wall Street. Las acciones han seguido en su curso ascendente. La colocación rápida de dos grandes emisiones de bonos ferroviarios y bonos de la tesorería de los Estados Unidos, hacen ver que retorna el interés del público en las inversiones, e indudablemente, darán por resultado otras emisiones en gran

escala. Se habla mucho de empréstitos para el exterior.

Estas crisis se presentan, a menudo, repentina e imprevistamente, dice el Coronel Leonard P. Ayres, de la Cleveland Trust Co. El retorno a la prosperidad no se efectúa así. La prosperidad vuelve cuando los hombres de negocios en general resuelven que, poniendo todas las energías y recursos con que cuentan, pueden explotar sus negocios de modo que puedan sacar los gastos y dejar algo sobrante para dividendos. Este procedimiento se viene desarrollando ahora.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

RAFAEL AROSEMENA, ES NOMBRADO INSPECTOR DE INSTRUCCION PUBLICA DEL DISTRITO ESCOLAR DE COLON.

DECRETO NUMERO 1° DE 1931.

(DE 5 DE ENERO)

por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colon.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Rafael E. Arosemena, Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colon, en reemplazo del señor José Kettaly S.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Enero de mil novecientos treinta y uno.

J. M. QUIROS Y Q.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. MELO.

SE DESTITUYE UN INSPECTOR DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 2 DE 1931.

(DE 5 DE ENERO)

por el cual se destituye a un Inspector de Instrucción Pública.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único.—Destitúyese al señor Cipriano Rodríguez B. del puesto de Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Chitré, y encárgase de ese despacho al Abogado señor Francisco Urriola, mientras se llena la vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a cinco de enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

MAX AROSEMENA NOMBRADO INSPECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA

DECRETO NUMERO 3 DE 1931.

(DE 6 DE ENERO)

por el cual se nombra Inspector General de Enseñanza.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Max Arosemena, Inspector General de Enseñanza por renuncia aceptada al señor Richard Neumann.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los seis días

del mes de enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

NOMBRASE SUB-INSPECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA

DECRETO NUMERO 4 DE 1931

(DE 6 DE ENERO)

por el cual se nombra Sub-Inspector General de Enseñanza.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al doctor Feliciano Quiros y Q. Sub-Inspector General de Enseñanza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los seis días del mes de enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

RECTOR DEL INSTITUTO ES NOMBRADO EL DR. GARAY

DECRETO NUMERO 5 DE 1931

(DE 7 DE ENERO)

por el cual se nombra Rector del Instituto Nacional.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único.—Por renuncia aceptada al señor doctor J. D. Moscoso del cargo de Rector del Instituto Nacional, nómbrese para que lo reemplace en dicho cargo al doctor Narciso Garay.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los cinco días del mes de enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

SUB-SECRETARIO DE I. P. ES NOMBRADO EL DR. JOSE PEZET

DECRETO NUMERO 6 DE 1931

(DE 7 DE ENERO)

por el cual se nombra Subsecretario de Instrucción Pública.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único.—Por renuncia aceptada al señor don Manuel E. Melo, se nombra Subsecretario de Instrucción Pública al doctor José Pezet.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

DON PABLO RIOS NOMBRADO INSPECTOR DE I. P. EN LA CAPITAL

DECRETO NUMERO 8 DE 1931

(DE 7 DE ENERO)

por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública de las escuelas Primarias de la Capital de la República.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese Inspector de Instrucción Pública de las escuelas primarias de la Capital de la República al señor don Pablo Rios B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y uno.

J. M. QUIROS Y Q.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

J. PEZET.

NOMBRASE DIRECTOR DE LA GRANJA AGRICOLA DE AGUADULCE

DECRETO NUMERO 10 DE 1931.

(DE 10 DE ENERO)

por el cual se nombra Director de la Granja Agrícola de Aguadulce.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor General Federico Barrera, Director de la Granja Agrícola de Aguadulce, con derecho a sueldo desde el primero de Febrero de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

SE DESTITUYE A UN EMPLEADO

DECRETO NUMERO 11 DE 1931.

(DE 15 DE ENERO)

por el cual se destituye a un Escribiente de la Inspección General de Enseñanza.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único.—Destitúyese al señor J. Nazario Crespo del puesto de Escribiente de la Inspección General de Enseñanza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a quince de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 13 DE 1931.

(DE 23 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Inspector de Instrucción Pública.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Juan B. de Bello, para Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Antón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

CREASE JEFATURA TECNICA EN INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 14 DE 1931.

(DE 24 DE ENERO)

por el cual se crea el puesto de Jefe del Departamento Técnico en la Inspección General de Enseñanza, y se nombra la persona que ha de desempeñarlo.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—De acuerdo con la facultad que al Poder Ejecutivo le concede el artículo 10 de la Ley 78 de 1930 se crea el puesto de Jefe del Departamento Técnico en la Inspección General de Enseñanza, y se nombra para desempeñar dicho cargo al señor José Guardia Vega.

Artículo 2º.—Las funciones que habrá de desempeñar este empleado, de conformidad con la misma Ley, se designarán por decreto posterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS Y Q.

SEÑALASE ATRIBUCIONES AL JEFE DE LA SECCION TECNICA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 15 DE 1931.

(DE 27 DE ENERO)

por el cual se detallan las funciones del Jefe de la Sección Técnica de la Inspección General de Enseñanza.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo 1º.—Son funciones del Jefe de la Sección Técnica de la Inspección General de Enseñanza:

1.—Iniciar y dirigir investigaciones estadísticas tendientes a conocer con exactitud las condiciones de la población escolar y en vista del resultado de esas investigaciones sugerir la adopción de las medidas que exija el progreso de la educación popular.

2.—Proponer a la Inspección General de Enseñanza las medidas que estime conducentes a la mejor organización de las escuelas y al régimen de la enseñanza.

3.—Hacer razonadamente indicaciones sobre los cambios que regularán los planes de estudio y los programas.

Pasa a la tercera página

DECRETO NUMERO 15

Viene de la segunda página

4.—Estudiar las cuestiones legales que se presenten a la Inspección General de Enseñanza y preparar proyectos de resolución.

5.—Atender y decidir las cuestiones que sobre asuntos pedagógicos dirijan los maestros a la Inspección General de Enseñanza.

6.—Atender y contestar las consultas que acerca de materias científicas y literarias le hagan los miembros del personal docente de las escuelas primarias.

7.—Hacer lo posible por que se corrijan los errores introducidos en la enseñanza.

8.—Procurar la fidel y correcta adopción de textos, formularios y sistemas de registros, estadística e inventarios establecidos por la Inspección General de Enseñanza.

9.—Promover y dirigir las conferencias con los inspectores con los maestros y propender al estableci-

miento de centros o asociaciones de estudios pedagógicos.

10.—Dirigir los exámenes en general.

11.—Las demás que le asignen el Secretario de Instrucción Pública y el Inspector General de Enseñanza.

Artículo 2º.—El Jefe de la Sección Técnica de la Inspección General de Enseñanza será miembro del Consejo Técnico de Educación y Enseñanza.

Artículo 3º.—El Jefe de la Sección Técnica de la Inspección General de Enseñanza suplirá los faltos temporales o accidentales del Subinspector General de Enseñanza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte y siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

J. M. QUIROS y C.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUD

de patente de privilegio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Arturo Rosales y Rosales, ciudadano costarricense, vecino de San José, Costa Rica, actualmente de tránsito en esta ciudad, ocurro al Poder Ejecutivo de esta República por su muy digno órgano, en solicitud de Patente de Privilegio por el término de cinco (5) años para un invento de mi propiedad que se relaciona con una caja o huacal, llamada CAJA ECONOMICA que sirve para empujar y transportar botellas vacías o llenas, cuya utilidad consiste en la facilidad del transporte por su reducción en el tamaño, pesos y medidas, etc.

Esta solicitud la hago de acuerdo con el artículo 1987 y concordantes

del Código Administrativo, y al efecto acompaño:

Memoria descriptiva del invento, y dibujos que lo ilustran, y comprobantes de los derechos.

Panamá, 11 de Abril de 1931.

Arturo Rosales.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Abril de 1931.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por todas veces consecutivas, para los efectos de ley.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN FEBRERO DE 1931

(Conclusión)

1931. Enero 30. Frank Naz, por secuestro. Confirmado el sobrestamiento. Febrero 14.

Sentencias.

1930. Diciembre 10. Carmen Escobar, por lesiones. Confirmada la pena condenatoria. Febrero 2.

30. Diciembre 29. Sebastián de la, por seducción. Confirmada la pena condenatoria. Febrero 2.

Única instancia

3. Diciembre 19. Gerónimo E. Jofia, por encubridor del delicto. (Recurso de revisión). Adada la revisión solicitada. Febrero 6.

MAGISTRADO VASQUEZ G.

Negocios en curso:

Civiles.

Autos y providencias.

1931. Enero 2. The Chicago Title and Trust Company propone tercería coadyuvante en el juicio seguido por Eduardo Navarro contra The Pásgia Timber Company. Al despacho para fallar. Enero de 1931.

1931. Enero 2. William C. Niblack propone tercería excluyente en el juicio ejecutivo seguido por Eduardo Navarro contra The Pásgia Timber Company. Al despacho para fallar. Enero 12.

1930. Febrero 14. Luisa Domínguez de González propone tercería excluyente en el juicio ejecutivo se-

guido por Rafaela P. de Arias contra Leovigildo González. Al despacho para fallar. Febrero 27.

1930. Septiembre 12. Julián Domínguez propone juicio sumario contra Edmundo Castillo de Guerra y Dolores Zelaya. En lectura el proyecto del sustanciador. Noviembre 19 de 1930.

1930. Octubre 8. María de la Luz Calvo en vía ejecutiva contra la sucesión de José María Calvo. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 11.

1930. Octubre 10. Enrique Halphen & Cia promueve incidente de levantamiento de secuestro contra Oscar Albert Sandberg. En lectura el proyecto del sustanciador. Enero 9.

1930. Octubre 15. Teresa G. de Arosemena propone demanda de divorcio contra su esposo Dario Arosemena (Incidente de pruebas). Al despacho para fallar. Enero 29.

1930. Diciembre 19. Carlos Roguebert promueve incidente de levantamiento de secuestro en el juicio ejecutivo que le sigue Guillermo Triunfo J. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 25.

1930. Diciembre 26. Harriet Brunetta Hamlet propone tercería excluyente en el juicio ejecutivo seguido por Juan M. Salazar, cesionario de la Asociación Universal de Mejoramiento de Negros, contra Joseph Hamlet. Para decidir solicitud de revocatoria de auto que confirmó el apelado. Febrero 28.

1931. Enero 9. La American Trade Developing Company en vía ejecutiva contra Justo Pastor Correa Chirri. Al despacho para fallar. Enero 23.

1931. Enero 10. Justo Pastor Correa Chirri promueve incidente de nulidad en el juicio ejecutivo que le

sigue la American Trade Developing Company. Al despacho para fallar. Enero 31.

1931. Enero 23. Continental Banking and Trust Company. Juicio de cobros de acreedores. Al despacho para fallar. Febrero 4.

1931. Febrero 6. Teresa G. de Arosemena y Dario Arosemena. Incidente de acumulación de los juicios de divorcio y de separación de bienes. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 26.

1931. Febrero 9. Antonio Sierra Jaén en vía ejecutiva contra Eligio Gutiérrez de Icaza. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 27.

1931. Febrero 11. Joseph Hamlet promueve incidente de nulidad en el juicio ejecutivo que le sigue Juan M. Salazar. Al despacho para fallar. Febrero 24.

1931. Febrero 20. El Municipio de Panamá en vía ordinaria contra María T. Recuero (Incidente de nulidad). Al despacho para fallar. Febrero 28.

Sentencias.

1928. Octubre 26. El Municipio de La Chorrera en vía ordinaria contra la sucesión de José María Barranco. Para decidir escrito de revocatoria de la sentencia que ordena la cancelación del título. Diciembre 12/30.

1929. Marzo 4. Joshua Piza en vía ordinaria contra The Hyatt Panama Manganese Company y The International Banking Corporation. Al despacho para fallar. Mayo 30/30.

1930. Enero 15. William Aubrey Parcell propone demanda de divorcio contra su esposa Mary M. Cullen. En poder del 2º Suplente del señor Procurador. Marzo 14/30.

1930. Mayo 2. José M. Goytia propone demanda de contradicción al destino de los terrenos de San Miguel Adentro contra los herederos de José N. Recuero. Se concedió la apelación en el efecto suspensivo en el cuaderno de pruebas de los demandados. Junio 23/30.

1930. Marzo 9. Emilio Doens en vía ordinaria contra Elias Zakay, Alberto Mizrachi y Alberto Souly. Proyecto en la solicitud de reforma de la sentencia que confirmó la apelada. Febrero 27.

1930. Junio 9. Agustín de Obaldía en vía ordinaria contra Antonio Anguizola Jr. Se pide modificación de la sentencia que aprobó la apelada. Febrero 28.

1930. Junio 13. Mara de la Paz Hernández de Torres en vía ordinaria contra Teresa G. de Arosemena. Al despacho del sustanciador con el proyecto. Diciembre 30/30.

1930. Julio 28. José Arosemena en vía ordinaria contra Gregorio de los Ríos. Practicándose las pruebas adecuadas. Enero 22.

1930. Agosto 15. Leovigildo González en vía ordinaria contra Rafael Pacheco de Arias. En lectura el proyecto de sentencia. Noviembre 14.

1930. Octubre 15. Chung Kong y Compañía en vía ordinaria contra Lee Yuck Tong. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 24.

1930. Octubre 17. Ramón González en vía ordinaria contra Felipe González y otros. En lectura el proyecto de sentencia. Febrero 25.

1930. Octubre 22. Guillermo A. Cowes en vía ordinaria contra Isaac G. Rice. Al despacho para fallar. Enero 13.

1930. Octubre 22. Francisco Corrojo en vía ordinaria contra Andrés Guerra. Al despacho para fallar. Enero 28.

1930. Noviembre 24. Juana Mora en vía ordinaria contra los acreedores del concurso formado a Manuel A. Mora. Al despacho para fallar. Febrero 22.

1930. Diciembre 19. Domingo Miranda Jr. en vía ordinaria contra Eusebio Ortiz y Venancia E. Villareal. Al despacho para fallar. Febrero 21.

1930. Diciembre 5. La Panzone Garage Company en vía ordinaria contra la Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Para que alegue la parte demandada. Febrero 28.

1930. Diciembre 12. Lee Yuck Tong en vía ordinaria contra Ho Mow Po, Lee Tan Shung y otros. Al despacho para fallar. Enero 27.

1930. Diciembre 22. Rita M. Alaman y Carlos A. Delvalle proponen demanda de filiación contra los he-

rederos de Arturo Delvalle Henri. Para que alegue de conclusión los demandados. Febrero 25.

1930. Diciembre 24. John Belleand en vía ordinaria contra Elisa Myri. Para que alegue de conclusión la parte demandada. Febrero 25.

1931. Enero 23. Jacob Kock propone demanda de divorcio contra su esposa Elizabeth Schneider. En poder del señor Procurador. Febrero 13.

1931. Enero 26. Marta Zanschler propone demanda de divorcio contra su esposo Camilo Zancher. Para que alegue de conclusión el demandado. Febrero 26.

1931. Febrero 6. William E. Lawrence propone demanda de divorcio contra su esposa Henrietta Georgina King. Para que alegue de conclusión la demandada. Febrero 25.

1931. Febrero 13. Pablo Menotti en vía ordinaria contra la sociedad denominada González, Hermanos y Compañía Limitada. Para señalar término para practicar pruebas. Febrero 28.

Sala de Acuerdo

1930. Julio 9. Amadeo Argote A. solicita certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia. Para que el peticionario mejore la prueba aportada. Febrero 2.

1930. Diciembre 18. Demanda sobre exequibilidad del proyecto de ley que subroga el artículo 885 del Código Administrativo objetado por el Poder Ejecutivo. En lectura el proyecto de resolución. Febrero 20.

Criminales.

Autos y providencias.

1930. Diciembre 5. Charles Pierrret, Antonio Caloma y Henry Torbay, por tentativa de fuga. Con proyecto. Febrero 24.

1931. Enero 5. José María Rosendo Tejada, por lesiones. A disposición del acusador particular por el término del traslado de la revocatoria pedida. Febrero 23.

1931. Enero 26. Emilio Rodríguez, por hurto. Para fallar. Febrero 6.

1931. Febrero 20. Sing Mang o Chu Chan, por uso indebid de drogas nocivas. En lista. Febrero 28.

1931. Febrero 20. Arvid Exstrand, por homicidio por imprudencia. Con proyecto. Febrero 26.

Sentencias.

1930. Septiembre 12. Euclides Morales, por corrupción de menores y lesiones. Con proyecto. Diciembre 27.

1930. Diciembre 19. Andrés y Ester Castro, por lesiones el primero y como cooperador de ese delito el segundo. En poder del señor Procurador. Febrero 26.

1931. Enero 9. Emilio González, por lesiones. Con proyecto. Enero 15.

1931. Febrero 13. Hazel Campbell, por lesiones por imprudencia. Para fallar. Febrero 27.

1931. Febrero 25. Juan Andivel Duque, por uso indebid de drogas nocivas. En poder del señor Procurador. Febrero 25.

1931. Febrero 27. Rogelio Sandoval, por violación carnal. Con proyecto. Febrero 27.

Negocios Despachados.

Civiles.

Autos y providencias.

1930. Octubre 22. Luis Quintero C. promueve incidente de levantamiento de secuestro en los juicios ordinarios seguidos por Shung Kong y Cia y Tan Ming Yau (a) José Tan contra Lee Yuck Tong. Devuelto. Febrero 12.

1930. Noviembre 7. Luis Quintero C., apoderado de Lee Yuck Tong promueve incidente de secuestro contra Tang Hing o Leo Sui. Confirmado el auto apelado el 18 de Diciembre y adicionado el auto de la Corte. Febrero 21.

1930. Noviembre 12. Pablo Menotti en vía ejecutiva contra Isabel Lozano. Confirmado el auto apelado. Devuelto. Febrero 20.

1930. Noviembre 26. Eusebia Ayala de Morales. Juicio de sucesión intestada. Confirmado el auto apelado el 31 de Enero y devuelto. Febrero 7.

Para a la página séptima

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.

Teléfono. 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.— B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

PERSPECTIVAS DE INDUSTRIAS NACIONALES

Las fábricas nacionales que se han instalado en esta ciudad, y algunas de las cuales han invertido capital de alguna consideración, estan dando resultados risueños.

Hemos visto muestras de calzados fabricados en dichos establecimientos industriales, que bien pueden compararse, o talvez son mejores que los que importábamos anteriormente del exterior.

Es muy natural que por ahora carecemos de las materias primas suficientes y adecuadas para que de este modo sea más beneficiosa la producción, y mayor el número de operarios, pero como no de un solo tajo es posible iniciar e implantar industrias, hay sin embargo la esperanza de que muy pronto dichas fábricas elaborarán, sino todas las materias primas que necesitan al menos algunas, lo que es casi evidente.

Para la elaboración de la zuela, una de esas fábricas, está dando los pases necesarios, y muy probable entre unos pocos meses tendremos aquí esa industria, pero en gran escala y con maquinarias especiales para su elaboración técnica.

Así no los manifestó el Sr. Eleta que es uno de los socios capitalistas.

Ojalá pues que no desfallezcan tan buenos propósitos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE DECRETA CORTESIA DEL PUERTO

DECRETO NUMERO 145 DE 1931.
(DE 2 DE JULIO)

Sobre Cortesía del Puerto.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando en disposiciones ejecutivas vigentes se ha tratado de aclarar el punto, ha habido error al conceder la Cortesía del Puerto, pues nunca se han determinado claramente cuáles son los efectos que tienen derecho a introducir libremente los que a ella se han hecho acreedores;

Que de conformidad con la Ley, la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que tiene a su cargo todo lo relacionado con los puertos de la República y con la recaudación de los impuestos, es la llamada a establecer cuáles artículos pueden introducirse libremente al tenor de lo dispuesto en las leyes vigentes,

DECRETA:

Artículo Primero. La Cortesía del Puerto es la gracia que las autoridades concedan a ciertos funcionarios o personas, nacionales o extranjeros, a fin de que tengan todas las facilidades posibles al desembarcar en el país con sus equipajes correspondientes.

Párrafo. Se entiende por equipaje, para los efectos de este artículo, los objetos y artículos que un viajero trae consigo, en el mismo buque en que llega, tales como la ropa, el alhacer y todos sus efectos de uso personal, pero en ningún caso artículos de comercio.

Quando se trata de funcionarios diplomáticos o consulares extranjeros que vengán a radicarse en el país o de funcionarios panameños de igual categoría que regresen a la patria, podrá incluirse el mobiliario usado que con ellos traigan.

Artículo 2º.—La Cortesía del Puerto se concederá:

Por la Secretaría de Relaciones Exteriores,

1º.—A los funcionarios diplomáticos o consulares extranjeros que vengán acreditados ante el Gobierno Nacional o que vengán en tránsito;

2º.—A los funcionarios diplomáticos o consulares panameños que regresen al país;

3º.—A las personalidades extranjeras que vengán ya sea de tránsito o a radicarse en el país, que por las posiciones que desempeñan o hayan desempeñado en sus respectivos países así lo merezcan, a juicio de la Secretaría.

Por la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

A las personalidades panameñas que estén en las condiciones que determina el numeral anterior (3º), a juicio de la Secretaría.

Artículo 3º.—En los puertos de Panamá, Colón, Bocas del Toro y Puerto Armuelles, la autorización para extender la Cortesía del Puerto se enviará a los Jefes de los Resguardos respectivos, por las Secretarías de Hacienda y Tesoro o Relaciones Exteriores, según el caso.

Artículo 4º.—Quando se trata de personas que vengán a desembarcar en los puertos de Balboa o Cristó-

bal, las solicitudes para que se extienda la Cortesía del Puerto se enviarán directamente a las autoridades respectivas de la Zona del Canal, por el Secretario de Estado a quien corresponda la conformidad con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 5º.—Desde la fecha del presente Decreto, ni los Inspectores de los Puertos ni ningún otro empleado o funcionario público, fuera de los mencionados en el artículo anterior, podrá solicitar de las autoridades de la Zona del Canal que se

extienda la Cortesía del Puerto a personas que desembarquen en dicha Zona.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 321

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 321. Panamá, Julio 1º de 1931.

El señor Gil Saavedra se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Gil Saavedra el correspondiente permiso para ocupar con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, de 17.50 metros de frente por 10 fondo, alindado así:

Norte, terrenos libres.

Sur, calle de José Félix Saavedra.

Este, casa de Manuel Cedeño.

Oeste, calle de la Mercad.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 322

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 322. —Panamá, Julio 1º de 1931.

El señor Alfonso Chen se ha dirigido a este despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Olá, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al Sr. Alfonso Chen el correspondiente permiso para ocupar con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Olá, Provincia de Coclé, de 10 metros de frente por 2 de fondo, alindado así:

Norte, Escuela Pública.

Sur, camino real del Palmar Betuna.

Este, Hano "La Sabana"

Oeste, casa de José María Cruz.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

RESOLUCION NUMERO 323

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 323. —Panamá, Julio 1º de 1931.

La señora Mariana Moris se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Mariana Moris el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 7 metros de frente por 5 de fondo, alindado así:

Norte, callejón de por medio.

Sur, casa de María de los Santos Rodríguez.

Este, casa de Eladio Ariano.

Oeste, solar de José de las Nieves Avila.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

—Léase la GACETA OFICIAL—

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Para Kingston y Nueva York.....	Julio 7 "Sixaola".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Julio 8 "Irióna".....	3 p. m.
Para Cartagena, Pto. Colombia y Sta. Marta.....	Julio 8 "Zacapa".....	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port de-France, Martinique y Pointe-a Pitre, Guadalupe.....	Julio 9 "Pellerin de Latouche" 10 a.m.	
Para Kingston, Ja.	Julio 9 "Martinique".....	3 p. m.
Para Puerto Limón y Habana.....	Julio 10 "Calamares".....	10 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.	Julio 10 "Irióna".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nicaragua..	Julio 10a "Cefalu".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados.....	Julio 11 "Magdalena".....	3 p. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa.....	Julio 13 "Santa Teresa".....	10 a. m.
Habana y Nueva York.....	Julio 13 "Pennsylvania".....	4.30 p. m.
Cartagena, Pto. Colombia, Curacao, Pto. Cabello (La Guaira y Caracas por esta vía) y Port-of-Spain, Trinidad.....	Julio 14 "Daytonian".....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura y Manta.....	Julio 7 "Brielle".....	10 a. m.
Para Guayaquil.....	Julio 8 "Arizona".....	10 a. m.
Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso (Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta vía).....	Julio 10 "Santa María".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Julio 10 "Manizales".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Julio 11 "Salvador".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Julio 11 "Buenaventura".....	10 a. m.

LLEGADA DE CORREO DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Julio 7 "Dakota".....	
De Nueva York y Europa.....	Julio 8 "Paul Luckembach".....	
De Nueva York y Europa.....	Julio 9 "Santa María".....	
De Nueva Orleans, La.	Julio 8 "Irióna".....	
De Chile, Bolivia, Perú.....	Julio 6 "Santa Bárbara".....	
De Centro América.....	Julio 6 "Guatemala".....	

SERVICIO INTERIOR

Para Bocas del Toro.....	Julio 8 "Nelly Moulton".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Julio 9 "Saramaca".....	10 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Julio 11 "Nuevo Panamá".....	4 p. m.

DESPACHOS DE CORREOS DEL INTERIOR

Del Interior de la República (menos la Provincia de Chiriquí) los Lunes, Miércoles y Viernes a las 4 p. m.

NOTA—En estos mismos días se reciben del Interior.

Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos
SCADTA

S C A D T A

República de Colombia

Administración del Correo Aéreo

Bogotá, Julio 2 de 1931.

Colombia S. A.

Señor Director:

En vista de la suspensión de los vuelos de la Scadta entre las Repúblicas de Panamá y Colombia nos permitimos informar a esa Administración que puede suspender los despachos cerrados de correos para Sanasá y Cartagena, rogándole dirigir los despachos que contienen correspondencia para el interior de Colombia a las Oficinas de Cambio: Barranquilla Aeropuerto y Buenaventura Aeropuerto. De estas dos Oficinas del Correo Aéreo se redepacha el correo inmediatamente por medio de la organización aeroportal de la suscrita administración.

Además nos permitimos indicar a continuación la forma de los despachos:

1°.—DOMINGO con el avión a Buenaventura y en el despacho dirigido a Buenaventura Aeropuerto la correspondencia para Cali, Valle del Cauca, Chocó y Cartagena;

Con el avión a Barranquilla la demás correspondencia para el interior de Colombia;

2°.—MIÉRCOLES con el avión a Barranquilla: la correspondencia para todo el interior de Colombia, y

3°.—JUEVES con el avión a Buenaventura: todo el correo destinado a Cali, Valle del Cauca y demás interior de Colombia;

Sin otro particular por el momento y agradeciéndole la atención que se sirva dispensar a la presente, nos es muy grato suscribirnos del señor Director General muy atentos y seguros servidores,

Administración del Correo Aéreo.

Dr. H. Zimmermann.

Al señor

Director Gral. de Correos y Telégrafos de la República de Panamá.
Panamá.

AVISO

Sobre servicio de Correo aéreo.

Las cartas para CARTAGENA, sujetas al servicio AEREO deben ser porteadas con veinticinco centavos (B. 0.25) de balboa por cada quince (15) gramos o fracción, como si se tratara de correspondencia para el INTERIOR DE COLOMBIA, pues esa correspondencia es conducida solamente hasta BARRANQUILLA, por los aviones de la Pan-American Airways Inc y de este lugar se reexpide, por los aviones de la SCADTA a CARTAGENA.

Esta medida entra en vigencia desde la fecha.

Panamá, Julio 6 de 1931.

Vida Oficial en Provincias

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

BOCAS DEL TORO

Es Examinado el Juzgado 2° del Circuito

En la ciudad de Bocas del Toro, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se apersonó al Despacho del Juzgado. Segundo de este Circuito con el objeto de pasar la visita reglamentaria. Estando presente en el Despacho el señor Juez, doctor José Estrada G., el Secretario y demás empleados se procedió al acto en la forma siguiente:

Movimiento del mes de Junio de 1931

Sentencias de primera instancia	1
Autos interlocutorios	1
Autos de sobreseimiento	5
Boletas de comparendo	27
Boletas de encarcelación	1
Boletas de excarcelación	1
Avisos	1
Comisiones	2
Autos de proceder	2
Diligencias de fianza	1
Diligencias varias	2
Declaraciones	42
Edictos Emplazatorios	1
Indagatorias	1
Juicios orales	1
Notas	51
Notificaciones	50
Providencias	30
Posiciones	1
Ratificaciones	1
Sentencias de primera instancia	1
Sentencias de segunda instancia	3

Negocios remitidos a la Corte

1.—Sumarias contra María Moreno de Castillo por el delito de hurto.

1.—Sumarias en averiguación del hurto de una vaca de propiedad del señor José Sánchez, en Zegla.

1.—Juicio contra Cyril Smith, William Russell y Felicia Frances por el delito de violencia carnal.

1.—Sumarias contra Antonio Eisner por el delito de hurto.

1.—Investigación sumaria sobre la pérdida de unos muebles pertenecientes a la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro.

1.—Juicio contra Nicolás Contreras por el delito contra las personas.

1.—Juicio contra Raimel González y Víctor Cerrut por el delito de lesiones.

1.—Contra Guillermo Thomas por apropiación indebida.

Negocios pendientes del mes de Mayo de 1931

Negocios entrados en el mes de Junio de 1931.

Pasa a la página sexta.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
AVISO

Pongo en conocimiento del público que el día 6 de Agosto de 1931, dando las tres de la tarde el reloj de la Catedral, se abrirán los pliegos de propuestas para adjudicar el derecho exclusivo de efectuar sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia de Bocas del Toro. Las propuestas se harán por escrito, en pliego cerrado y sellado. Para ser postor se requiere consignar en esta Oficina, en dinero efectivo la suma de B/ 100,00 como fianza de quiebra.

El pliego de cargo puede consultarse en la Oficina de la Secretaría de la Lotería Nacional, en la Agencia de Colón y en la Gobernación de Bocas del Toro, todos los días hábiles de 2 a 4 de la tarde.

La adjudicación se hará por la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

Panamá, 25 de Junio de 1931.

ENRIQUE BERMUDEZ I.,
SECRETARIO.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE G.M. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto anexo 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Araucel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Severo Gómez, vecino de Lajamta se encuentran depositadas una yegua de clase pequeña colorada sin dueño conocido marcada en la anca izquierda ferrete así (.....) y un potrillo del mismo color sin marca de ninguna clase. Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Poerí, Noviembre 1º de 1930.

El Alcalde,

JESUS MARIA AGUIRRE.

El Secretario,

José Achurra.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ignacio Pérez, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color bayo, como de un metro veinticinco centímetros de alto, de ocho años de edad más o menos, y tiene como únicas señales, la punta de la oreja derecha ligeramente gacha, y una marca a fuego en la pata izquierda casi borrada, la figura de una (S) combinada con una C. Dicho caballo ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por el señor Jerónimo Pascual de esta vecindad, manifestando que tiene como dos años de estar pastando en el lugar de Llano Martín Distrito de Penonomé, sin dueño conocido.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy tres de Diciembre de mil novecientos treinta por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y

Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde, **JOSE P. RODRIGUEZ.**

El Secretario, **Gerardo Guardia.**

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Araúz, residente en el Corregimiento de Vijagual de la jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una yegua mora, como de cinco años de edad, marcada a fuego así "N" y dos potrillos, éstos sin marca de ninguna clase, los que se encontraban vagando dentro de ese Corregimiento desde hace más de cuatro años, sin conocerseles dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dichos animales serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 13 de 1930.

El Alcalde, **TEOFILO ALVARADO.**

El Secretario, **M. de J. Jaén Jr.**

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vázquez S., vecino del Corregimiento de Santo Domingo, se encuentra depositado un ternero, de un año y medio de edad, poco más o menos, color cenizo blanco, sin marca de fuego conocida y como señal de sangre; Rabisacada por debajo en una oreja y dos muelas por debajo de la otra.

Dicho ternero ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrenco por el mencionado Vázquez S., quien ha manifestado que dicho bien se encuentra pastando hace algún tiempo en un cerco de su propiedad, ubicado en el Corregimiento mencionado sin saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones hechas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los más concurridos de la localidad y en la cabecera del Corregimiento de Santo Domingo, por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Noviembre 14 de 1930.

El Alcalde, **LISANDRO LÓPEZ E.**

El Secretario, **A. Cano C.**

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Ruiz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color tinto marcado a fuego en el perfil izquierdo así (R) como de quince años de edad, de buena estatura el cual se encontraba vagando en esta cabecera hacen como veinte días haciéndole

daños en los pastos y cementeras del denunciante. Que ha hecho gestiones del caso a fin de averiguar a quien o quienes pertenezca dicho animal y no ha sido posible saber a quien pertenecía.

En cumplimiento a lo dispuesto con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente haciéndolo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Septiembre 16 de 1930.

El Alcalde, **JOSE M. VILLARREAL.**

El Secretario, **Ramón Rodríguez.**

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Justo Casasola, residente en el Corregimiento de Vijagual de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de cuatro años de edad, marcado a fuego así (.....), el que se encontraba vagando dentro de ese Corregimiento, desde hace más de dos años sin conocersele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 31 de 1930.

El Alcalde, **TEOFILO ALVARADO.**

El Secretario, **M. de J. Jaén Jr.**

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Genaro Vernaza, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro hozco, de talla segunda, marcado a fuego así:

S

en la anca izquierda, visible en su totalidad y al pie de las orejas del mismo lado con la misma marca, pero un poco más borrada; y al lado derecho en las orejas con esta otra.

⊖

Dicho animal fue denunciado a esta Alcaldía por el señor Pedro Camarena, de esta vecindad, por encontrarse el referido animal pastando en el lugar denominado Bajos de Iqui, de esta jurisdicción, hace más de diez meses, sin conocersele dueño a pesar de las investigaciones que se han hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro de dicho término, vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santa Fé, 19 de Abril de 1931.

El Alcalde,

JOSE MARIA PALMA M.

El Secretario,

H. H. Carrizo C.

30 vs.—22

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal de Río Jesús al público hace saber:

Que en el Despacho de esta Alcaldía se encuentra depositada una Escopeta de Cansala ya usada, de Calibre 36 sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad por el término de treinta días contados desde la fecha, para que el que se crea con derecho a la referida escopeta a hacer valer sus derechos dentro del término señalado, vencido el cual será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Río Jesús, Abril 9 de 1931.

El Alcalde,

Tomás Escartín.

El Secretario,

Rolivar Gutiérrez.

30 vs.—3

EDICTO

El infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, a quienes interese hacer saber: que Leonigildo Andrés Barahona, mayor de edad, panameño y de este vecindario, en escrito de 16 de junio del año en curso, pide q' se haga constar al margen del acta de nacimiento de sus hijas Mercedes, Elena y Aurora Violeta Barahona Bouiet, nacidas en esta Capital, que la guarda y crianza de dichas menores corresponde a la conyuge, en atención a lo que preceptúa el artículo 130 del Código Civil, y no como conyuge inocente como se dice en la marginal de divorcio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de 15 días, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo se manda publicar en la "Gaceta Oficial".

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEZ.

Secretaría ad hoc,

Carmen Mata.

3 vs.—2

Viene de la página quinta

Vida Oficial en Provincias

Total	93
Negocios salidos en el mes de Junio de 1931	12
Quedan pendientes para el mes de Julio	81

Con lo cual se dió por terminada la presente diligencia firmándose para constancia esta acta.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez 2º del Circuito,

JOSE ESTRADA G.

El Fiscal,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado del Circuito,

M. Axel Bondburg.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espinilla.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espinilla.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espinilla.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espinilla.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espinilla.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espinilla.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espinilla.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espinilla.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espinilla.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espinilla.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espinilla.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

sobre los documentos entrados a la Oficina del Registro Público hoy 6 Julio de 1931.

As. 3407. Escritura N° 430 del 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 30 de Enero de 1927, en la cual la sociedad "Unión de Linotipistas de Panamá" nombra sus dignatarios.

As. 3408. Escritura N° 261 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación otorga título de propiedad gratuito a favor de Raúl Rodríguez y otros, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Alanje.

As. 3409. Escritura N° 647 del 10 del mes pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Rafaela Valdés de Crespo vende dos lotes de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad a Matilde Villareal.

As. 3410. Escritura N° 19 de 19 de Septiembre de 1925, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Las Minas por la cual Epaninodas Quintero Pinilla vende a Esterbano Chavez un terreno situado en Las Minas.

As. 3411. Escritura número 531 de 3 de este mes de la Notaría Primera de este Circuito por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Nacional de Seguros de Panamá".

As. 3412-3413. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las matrículas de los establecimientos "Woo On y King Tong Sing", radicados en esta ciudad.

As. 3414. Oficio número 520 de esta fecha por el cual el Juez Segundo de este Circuito decreta embargo, a petición de The Chase National Bank sobre una finca situada en esta ciudad de María Quinzada de Castellón.

As. 3415. Escritura N° 276 de 2 de Julio de este año, de la Notaría del Circuito de Chiriquí por la cual Tomás Castillo cancela hipoteca a Enrique Parada.

As. 3416. Escritura número 432 de 3 de Julio actual de la Notaría 1ª por la cual Jacinto Gordón vende a Ana María Molino de Barrios una finca situada en Taboga y Batista Branca cancela hipoteca.

As. 3417. Escritura N° 21 de 15 de Enero de este año de la Notaría de Colón por la cual Isaac Levy Tolezano cancela hipoteca a Daya Bhika y éste constituye hipoteca a favor de Roberto Feuillibois sobre una finca situada en Colón.

As. 3418. Escritura número 19 de 15 de Enero último de la Notaría de Colón por la cual Santiago Tang Kit constituye hipoteca a favor de Roberto Feuillibois sobre una finca situada en Colón.

As. 3419. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón social Loy Yee Sing.

As. 3420. Escritura número 241 de 24 de Junio último de la Notaría de Colón por la cual Hong Sui Chan conocido también con el nombre de Pablo Min Lee confiere poder general a Ying Kwang Chang.

As. 3421. Escritura número 12 de 13 de Junio último otorgada ante el Consol de Panamá en Los Angeles por la cual Edwin Claude Miller vende a Héctor Marino Toledo y su esposa una finca situada en el Boquete.

As. 3422. Escritura N° 427 del 2 de los corrientes, de la Notaría Primera por la cual se protocoliza una inspección judicial verificada por el Juez 3º de este Circuito en una finca de propiedad de Elisondo Herrera y a petición de éste.

As. 3423. Escritura N° 225 de 11 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa, expedido por el Juez Primero del Circuito de Colón a favor de Dominador Baldomero Bazán.

As. 3424. Escritura N° 243 de 25 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Juan Hunt vende a Aurelia Alfonso y Juan Francisco Hunt, una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3425. Escritura N° 279 del 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí por la cual, la Nación vende a Santana Cabañero, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Doña Juana (Chiriquí).

E. Registrador General.

DAMASO A. CERVERA.

Viene de la página tercera

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

1931. Enero 5. Carlos López Fábrega pide que se revoque el amparo de pobreza concedido a Juan A. Alvarado. Confirmado el auto apelado. Febrero 18.

Sentencias

1929. Septiembre 2. Manuel de J. Gutiérrez en vía ordinaria contra Clara Mendieta de Calvo y sus menores hijos. Reformada la sentencia apelada. Febrero 26.

1930. Septiembre 3. Egbert Athelston en vía ordinaria contra Malachi Manfield Dean. Revocada la sentencia apelada. Febrero 10.

1930. Septiembre 2. Joseph Schubert propone demanda de divorcio contra su esposa Marcell English Crane. Confirmada la sentencia de primera instancia. Febrero 12.

1930. Octubre 22. Francisco Sánchez A. propone demanda de divorcio contra su esposa María Abigail Fábrega. Revocada la sentencia de primera instancia el 31 de Enero y devuelto. Febrero 11.

1931. Enero 7. Tomás D. Araúz, representante de la Logia Luz del Istmo número 27, pide que se mantenga la nota marginal sobre la venta de un bien hecha por Juan N. Tinker a Jorge Domingo Arias. La Corte se abstiene de decidir por no ser apelable la resolución. Febrero 21.

Sala de Acuerdo

1931. Enero 28. Mariano Calviño solicita certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia. Se ordena expedirlo. Febrero 13.

Criminales.

Autos y providencias.

1930. Diciembre 19. Luciano Fernández Coutado, Jorge Gordón, José M. González y Horacio Rodríguez A., por falsedad. Confirmado el enjuiciamiento. Febrero 26.

1931. Enero 23. Evaristo Vergara, por seducción. Confirmado el sobreseimiento definitivo. Febrero 12.

1931. Enero 14. Carlos Alberto Reyes, por violación carnal. Confirmado el sobreseimiento. Febrero 12.

1931. Enero 28. Manuel Patrocinio Fragos, por violación carnal. Confirmado el sobreseimiento. Febrero 9.

1931. Enero 30. Percival Flemings, por lesiones. Confirmado el sobreseimiento. Febrero 12.

1931. Febrero 4. Liberato Jaramillo, por rapto. Revocado el sobreseimiento y se decretó una ampliación. Febrero 20.

1931. Febrero 18. Joseph A. Close, por hurto. Se abstuvo de decidir. Febrero 20.

Sentencias.

1930. Diciembre 29. Manuel Alfredo López, por homicidio. Confirmada la sentencia condenatoria. Febrero 6.

1931. Enero 19. Tomás Moreno, por seducción y corrupción de menores. Confirmada la sentencia condenatoria. Febrero 21.

1930. Diciembre 22. Eligio Branda, por lesiones. Confirmada la sentencia absolutoria. Febrero 23.

1931. Enero 14. Marcos Borges, por incendio. Confirmada la sentencia condenatoria. Febrero 9.

1931. Enero 26. Gómez John, por seducción. Confirmada la sentencia absolutoria. Febrero 20.

1931. Febrero 13. Adán Chacón, por lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria. Febrero 25.

De conocimiento en única instancia

1930. Abril 11. Vicente Melo Ojeda, Gobernador de la Provincia del Darién, por atentado contra los derechos individuales. Se sobreseyó definitivamente. Enero 31.

1931. Febrero 9. Manuel Ceballos Cedeño, por homicidio en concurso de revisión. Se abstuvo de conocer el recurso.

Panamá, Febrero 28 de 1931.

El Secretario de la Corte Interino,

Hernández Costa.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que interese,

HACE SABER:

Que en el denunciado a este despacho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Serafín González, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veintisiete de mil novecientos treinta y uno.—Se ha presentado a este despacho por medio de memorial el señor Tesorero Municipal de este Distrito denunciando una finca congetada de palmas de coco y árboles de aguacate, como bien mostrenco o vacante, situado en las cercanías de Río Suro, en el lugar llamado Piéburral, comprensión de este Distrito y sus linderos son: a la redonda, terrenos nacionales; cuya finca perteneció a un señor que en vida se llamó Lorenzo Rivera quien dejó de existir hace más de veinte (20) años sin dejar herederos legales. Para dar cumplimiento a los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, fíjense edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de éste se mandará publicar en la GACETA OFICIAL. Como el bien denunciado se encuentra abandonado, se dispone: nombrar al señor Isidoro Uribe, persona de reconocida reputación y vecino más cercano a la mencionada finca, como tenedor de ella provisionalmente, para que la administre y dé a conocer a este Despacho el rendimiento de sus frutos.—Notifíquese.—El Juez (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho al bien denunciado, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy día 29 de Abril de 1931 a las nueve de la mañana.—El Juez, (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario

30 vs.—24

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día nueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento del edificio de propiedad de la Nación, ubicado en esta ciudad, en la esquina de la Avenida Norte y la Calle 13 Este.

El término del arrendamiento será de cinco años, contados desde el día diez de Junio de mil novecientos treinta y dos.

Los pagos se harán por mensualidades adelantadas.

La base para el arriendo será de cuatrocientos veinticinco balboas (B. 425.00) mensuales.

Los gastos de agua, luz, etc. serán de cuenta del arrendatario.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas y no será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas se abrirán al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana y se adjudicará el contrato al mejor postor. No habrá pujas y repujas verbales.

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el artículo 94 de la ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 8 de 1931.

E. A. JIMENEZ,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

30 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 331

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Sheik Abdul Latif, de generales desconocidas para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto y en el cual se ha dictado un auto que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre cinco de mil novecientos treinta

Vistos: Ante el Juez Quinto del Circuito, presentó Sheik Abdul Matlab denuncia criminal consistente en que de su casa habitación le habían hurtado la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00). El Juzgado dicho adjudicó ese denuncia a este Tribunal donde se dió principio a la investigación y considerándola terminada para resolver sobre su mérito.

Consta de autos que convivían en una misma casa Abdul Geni Matlab, Atiar Rohman, Sheik Abdul Latif y otros más; el veinticinco de noviembre último encontrándose todos los residentes de esa casa en ella hurtos, Abdul Matlab contó una cantidad de dinero que poseía y la cual ascendió a doscientos veinticinco balboas la que depositó en una bolsa y la guardó en su baúl, que se encontraba en un cuarto pequeño oscuro, y se vino a dar cuenta que dicho baúl había sido violado ya que una de las argollas que lo aseguraba había sido safiada; Latif que, como antes se ha dicho, estaba presente cuando Abdul Matlab contó y guardó el dinero en la mañana del día 28 de noviembre último y que se retiró con los demás compañeros de cuarto a trabajar y regresó con sus compañeros de cuarto en la tarde de ese día a tomar sus alimentos. Latif, se repite, se retiró de allí como a las siete de la noche y a pesar de la búsqueda de sus compañeros durante esa noche y en la mañana del día siguiente no le pudieron encontrar, hasta que fueron informados que Latif había tomado pasaje en el vapor "President Harrison", que zarpó del muelle 18 de Balboa, el 28 del mismo. El baúl está violado ya que una de las argollas que tiene para asegurar el candado está safiada. Tenemos también que la propiedad y preexistencia del dinero está plenamente establecida.

El sumario pues, arroja mérito para decretar auto de enjuiciamiento contra Latif por el delito de hurto, pues su ausencia del país sin avisar a nadie, dejar sus haberes en la casa en que residía y demás circunstancias que obran en autos son indicios suficientes para el enjuiciamiento dicho.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Sheik Abdul Latif, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del C. Penal y le decreta formal prisión.

Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado.

Como hay constancia de que el enjuiciado se encuentra prófugo se decreta su extradición. En consecuencia: ofíciase al Secretario de Gobierno y Justicia enviándole copia de las piezas de este proceso, inclusive de este auto para los fines consiguientes.

Por providencia separada se señalará día y hora para la audiencia. Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Carlos A. Méndez,
L. Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "GACETA OFICIAL", conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Luis C. Abraham V.

5 vs.—4

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 642

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 12 DE JULIO DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, apoderado de la Panama Corporation Limited, ha solicitado para esta compañía el título constitutivo de dominio de una casa ubicada en el Distrito de Cañazas, de esta Provincia, cerca de la placita denominada "El Tamarindo", construida de madera y tejas, dentro de un solar cerrado de alambre que es accesorio de la casa cuyo solar tiene una capacidad de mil novecientos ochenta y un metros cuadrados, tiene de frente cincuenta y un (51) metros ochenta (80) centímetros por treinta y cuatro (34) metros cuarenta (40) centímetros de fondo (lineales). Esta es la cabida general de la propiedad. La casa mide de frente veinte metros (20) lineales por diez (10) de fondo. Los límites generales de la finca en referencia son los siguientes: Por el Norte y el Este, predio del señor Demetrio Diaz; por el Sur, el camino de Cañazas a Santiago que sirve de tránsito público; y por el Oeste, terreno de uso público llamado placita de "El Tamarindo".

Para los efectos del ordinal 2º del Artículo 1855 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar público o visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de Junio de mil novecientos treinta y uno a las cuatro y media de la tarde.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Félix A. Calviño.

30 vs.—13

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que le interesan,

HACE SABER:

Que en el denuncia hecho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Serapio González, de un bien mostrenco o vacante que se halla situado en las cercanías de la laguna llamada del Playón, com-

prensión del Corregimiento de Mafafa, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veinticinco de mil novecientos treinta y uno.—A este despacho por medio de memorial se ha presentado el señor Tesorero Municipal denunciando como bien mostrenco o vacante, una finca de palmas de coco constantes poco más o menos de cincuenta palmas (50) que según el denunciante informa, dicha finca perteneció a un señor llamado Fortunato Rosero, agricultor y que fue vecino del Corregimiento de Mafafa en donde murió intestable hace poco más o menos 20 años. La finca en referencia que la situada en el lugar llamado Punta de Coco y está circuida por los siguientes linderos: Norte, terreno, incultos; Sur, el mar y la playa de dicha punta; Este, finca de los señores Mauricio Henríquez Hermanos, y Oeste, con una laguna llamada del Playón, cuya finca se halla en poder de la señora Desideria Henríquez. Para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, fíjense edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de éste se mandará a publicar en la GACETA OFICIAL, una vez en cada mes a contar desde la primera publicación de este Edicto para que los que se crean con derecho al bien denunciado se presenten a hacerlo valer en el transcurso de este término. Pásase en traslado copia de esta denuncia a la señora Henríquez, tenedora de dicha finca para que la conteste en el término legal, y notifíquese este auto al señor Personero Municipal para que en guarda de los intereses municipales haga las gestiones convenientes. Notifíquese.—El Juez (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a las personas que se crean con derecho al bien denunciado, fíjese el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy día 28 de Abril de 1931, a las nueve de la mañana.—El Juez, MANUEL A. PINILLO O.—Marcelino N. Robles, Secretario.

30 vs.—27

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5 y 6 EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

Imprenta Nacional Rq. 155-C